

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de febrero de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de febrero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 20.925.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,035.
Pagarés a seis (6) meses: 98,195.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 96,405.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,340%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,376%.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 3,557%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,039.
Pagarés a seis (6) meses: 98,198.
Pagarés a nueve (9) meses: -
Pagarés a doce (12) meses: 96,405.
Pagarés a dieciocho (18) meses: -

Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 14 de febrero de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones

de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 14 de febrero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 51.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 1.000.000 de euros.
Obligaciones a diez (10) años: 10.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 99,401.
Bonos a cinco (5) años: 104,028.
Obligaciones a diez (10) años: 107,221.

3. Tipo marginal de cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 4,371%.
Bonos a cinco (5) años: 4,722%.
Obligaciones a diez (10) años: 5,182%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 99,409.
Bonos a cinco (5) años: 104,028.
Obligaciones a diez (10) años: 107,221.

Sevilla, 15 de febrero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Intervención General, por la que se delegan competencias en materia de función interventora.

El artículo 72.1.b) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, establece que es competencia exclusiva del Interventor General, entre otras, la fiscalización previa de los expedientes de gastos que se deriven o tengan carácter adicional de otros que hubieran sido fiscalizados por el Interventor General.

No obstante, razones de agilidad administrativa y mejora en el procedimiento administrativo del gasto, aconsejan delegar algunas de las competencias que tiene atribuidas esta Intervención General, con la finalidad de que los expedientes se tramiten y resuelvan en el menor tiempo posible.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Se delega en los Interventores Centrales, Delegados y Provinciales, en relación con los órganos en que actúan a los que se extiende su respectiva competencia, la fiscalización previa de los expedientes de gastos que se deriven o tengan carácter adicional de otros que hubieran sido fiscalizados por el Interventor General, en los siguientes supuestos:

a) Intereses de demora como consecuencia de retraso en el pago por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos derivados de contratos u otros actos jurídicos.

b) Revisión de precios de contratos.

c) Reajustes de anualidades.

Segundo. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Interventor General podrá avocar en cualquier momento la fiscalización previa de un expediente de gastos objeto de la delegación de competencias efectuada mediante la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada en forma expresa.

Tercero. Los informes de fiscalización que se emitan en el ejercicio de la función interventora en los expedientes de gastos objeto de esta delegación, indicarán expresamente dicha circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2002.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), para que enajene directamente tres naves industriales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 acordó la enajenación directa de tres naves industriales de propiedad municipal a los ocupantes de las mismas.

Acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las naves objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las naves objeto de la enajenación directa son las que se relacionan a continuación:

1. Nave sita en el Polígono Industrial Santa Ana, calle Vivero, número 6, a favor de doña Josefa Durán Delgado, por el precio de 54.271,30 euros. Tiene una superficie construida de 500 m².

2. Nave sita en el Polígono Industrial Santa Ana, calle Vivero, número 8, a favor de don José Gil López, por el precio de 54.271,30 euros. Tiene una superficie construida de 500 m².

3. Nave sita en el Polígono Industrial Santa Ana, calle Vivero, número 2, a favor de doña Dolores Cáceres del Pozo, por el precio de 54.271,30 euros. Tiene una superficie construida de 500 m².

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Enti-

dades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

Dicho informe fue emitido en sentido favorable por el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local con fecha 25 de septiembre de 2001.

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de la Provincia de Sevilla, a que enajene las naves industriales identificadas en la presente Orden, y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previa inscripción registral de las mismas, a sus ocupantes.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración